REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA

FECHA:	JULIO 26 DE 2021		ESTADO CIVIL No. 015		
Proceso	**No**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Providencia**	**Cuaderno**
Investigación de Paternidad	2020-0006	Fanny Cenayda Padilla Murcia	Wilmar Fidel Cuestas Vanegas	23/07/2021	1

NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaría del JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA PALMA, por el término legal de un día, hoy,lunes veintiséis (26) de julio del año 2021, a la hora de las 8:00 de la mañana.

La secretaria,

DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA

La Palma, Cundinamarca, 23 JUL 2021.

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0006-000.
Investigación de paternidad de Fanny Cenayda Padilla Murcia contra Wiilmar Fidel Cuestas Vanegas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Agregar al proceso el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas, diligenciado; lo anterior conforme lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso.

2. Tener en cuenta que el término para contestar demanda por parte del demandado, notificado personalmente el día 17 de junio de 2021, venció en silencio.

3. Del dictamen pericial que fuera rendido por el Instituto Nacional de Medina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética Forense, obrante a folios 44 al 48 del cuaderno único, se corre traslado a los interesados por el término legal de tres (3) días conforme lo establece el artículo 386 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer.-AT.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 26 JUL 2021
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 015

Secretaria: _____
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL